

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO SERVICIOS DE IMPRENTA: EDICIÓN, PREIMPRESIÓN, PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS (EXLUYENDO DISEÑO Y COMUNICACIÓN) DE PUBLICACIONES QUE SE REALIZAN DESDE EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN: LOTE 1 - PUBLICACIONES CON ENCUADERNACIÓN, LOTE 2 – FOLLETOS Y CARTELES, LOTE 3 – CARTELERÍA GRAN FORMATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación los motivos relativos a la insuficiencia de medios disponibles para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de referencia:

Primero.- El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón debe de dar a conocer a sus ciudadanos los servicios públicos que van destinados a los mismos, así como las actividades municipales que tienen por destinatarios ; la información y la comunicación se convierten así en un deber institucional, ya que, además, la participación ciudadana y el control democrático de las funciones de los poderes públicos serán más efectivos cuanto mayor sea la información objetiva y veraz sobre las actuaciones y servicios que los poderes públicos desarrollan, aspecto especialmente relevante para la calidad de un sistema democrático.

Por ello, la realización de piezas graficas son una pieza clave entre esta institución y los ciudadanos de Pozuelo de Alarcón, esta acción de las administraciones públicas, englobada bajo la denominación genérica de «campañas institucionales de publicidad y comunicación», tiene por finalidad exclusiva facilitar a aquella el ejercicio de sus derechos y promover el cumplimiento de sus deberes. De conformidad con el artículo 2 la LEY 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional define la campañas institucionales de publicidad y de comunicación: a) Campaña institucional de publicidad, toda actividad orientada y ordenada a la difusión de un mensaje objetivo común, dirigida a una pluralidad de destinatarios, que utilice un soporte publicitario pagado o cedido y sea promovida o contratada por alguno de los sujetos enunciados en el artículo 1 y b) Campaña institucional de comunicación, la que, utilizando formas de comunicación distintas de las estrictamente

publicitarias, sea contratada por alguno de los sujetos enunciados en el artículo 1 para difundir un mensaje u objetivo común a una pluralidad de destinatarios.

Segundo.- Dadas las características del objeto del contrato y la especialización de las tareas a ejecutar, tales como, actividades de preimpresión, impresión o postimpresión, por cualquier procedimiento o sistema, sobre papel, cartón, tela, plástico películas, soporte óptico o magnético o informático ,o cualquier otra materia, de toda clase de caracteres, dibujos o imágenes en general, en uno o más colores, se considera necesario que el personal reúna la cualificación específica y experiencia en las tareas de preimpresión, impresión o postimpresión, Por otra parte, la ejecución del contrato requiere contar con la siguiente equipación técnica: equipos, material de oficina, maquinaria, licencias, utensilios y otro material necesarios para la correcta ejecución de las piezas gráficas.

Tercero.- Dentro de la plantilla de empleados públicos municipales no consta una plaza correspondiente de personal municipal para atender las funciones que requieren este servicio, propias de un jefe de equipo/responsable de línea, oficial cualificado, oficial especialista preimpresión e impresión técnica, mecánica o de offset , lo que le otorga capacidad técnica para ejecutar el objeto de este contrato y, tampoco es posible, en una petición de funcionarios interinos, cuyos criterios de selección se encuentran tasados y no permiten filtros según la experiencia laboral de los candidatos, así como las limitaciones derivadas de la Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado.

Pozuelo de Alarcón, a 9 de Noviembre de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESIDENCIA.

